INFORME DE LA COMISION TECNICA Nº25/2014

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

FECHA: 13/11/2014

REFERENCIA: "Contratación Directa N° 22/2014 Llamado "Adquisición de Teléfono".

ANTECEDENTES

- La Nota Oficial Nº 147 de fecha 11 de Setiembre del 2014, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones y con expediente Nº 328.983 de mesa de entrada digital de Contrataciones Públicas.
- La necesidad de contar con los teléfonos fijos, para el año 2014.
- La presente provisión se imputará a la Fuente 30
- ID N° 276.095
- El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03.
- Los Art. 16 y 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".
- La Resolución N° 09 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Acta N° 02 de fecha 27 de Enero del 2014, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción.
- Acta de Apertura del 16 de Octubre de 2014, en la cual solo se ha presentado un Oferente.
- El presupuesto presentado por la Empresa: Neoteck S.A
- Nota N° 263 de fecha 16 de octubre del corriente año, por la cual se establece la Adenda N°1 – Prorroga de fecha.
- Acta de Apertura del 28 de Octubre el corriente año.
- El presupuesto ha sido presentado por la siguientes Empresas: Molman S.A, Suministros & Montaje S.A, Neotek S.A, Comtel S.A
- Garantías de Mantenimiento de Ofertas:

Oferentes	Oferta	Garantías 5%	
Molman S.A	Gs. 2.400.000	Gs. 120.000	Cumple
Suministros & Montaje S.A	Gs. 1.700.000	Gs. 85.000	Cumple
Neotek S.A	Gs. 1.620.000	Gs. 81.000	Cumple
Comtel S.A	Gs. 1.600.000	Gs. 80.000	Cumple

- Nota UOC N° 282 de fecha 30 de Octubre del corriente año, en la cual se solicitan los documentos formales a la Empresa Molman S.A, remitidos en tiempo y forma por el Oferente.
- Nota UOC N° 283 de fecha 30 de Octubre del corriente año, en la cual se solicitan los documentos formales a la Empresa Suministros & Montajes S.R.L, remitidos en tiempo y forma por el Oferente.
- Nota UOC N° 284 de fecha 30 de Octubre del corriente año, en la cual se solicitan los documentos formales a la Empresa Comtel S.A, remitidos en tiempo y forma por el Oferente.
- Empresa Neotek S.A: la presente oferta deberá ser descalificada, debido a que la oferente no cumple con el requisito establecido en el Art. 60, inciso 3° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con el Art. 58, 2° párrafo, inciso 3., del mismo cuerpo normativo; considerando que el suscribiente – quien ocupa el cargo de Presidente de la firma Oferete – carece del uso de firma social en forma individual y, por tanto, no tiene facultad para obligar a la Sociedad.
  Se sostiene esto, a partir de lo que establece el Art. 16° de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, el cual determina que la representación de la Sociedad y el uso de firma social corresponden al PRESIDENTE y al VICEPRESIDENTE, en forma CONJUNTA. Y en caso

de ausencia. imposibilidad o enfermedad de uno de ellos. en forma CONJUNTA con el GERENTE GENERAL.

En ese sentido, tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de documento alguno que certifique un mandato de representación o delegación para el suscribiente de la oferta, en forma individual, como ser Poder General o Especial, para presentarse en esta Licitación, en nombre de NEOTEK S.A

Finalmente, es menester considerar que tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de modificación alguna de los Estatutos Sociales de la Empresa Oferente, que acredite la Facultad de Representación y uso de firma sociales de los Miembros del Directorio en ejercicio, individualmente.

Si bien es cierto, se advierte en el SIPE el Acta de Directorio N° 8 labrada en Sesión del 14 de junio de 201, en virtud de la cual se designó al Sr. Ariel Bogado López para que, individualmente, pueda representar a la Sociedad Oferente en Licitaciones Públicas Nacionales, debe decirse que dicho documento no es suficiente para acreditar la capacidad de mandato en nombre y representación de NEOTEK S.A, porque se trata de un instrumento privado que, ni siquiera, esta autenticado por Escribanía, y que razón de que no tenemos certeza bastante de que las personas que figuran como miembros del Directorio en el tiempo de acontecer dicho acto, estaban investidos de tales caracteres, ni que estuvieran presentes todos los miembros del colegiado. para tomar esa decisión de conceder un mandato. con el citado alcance Jurídico.

Esto último se sostiene, partiendo de las constancias del SIPE y de la oferta presentada, en las cuales no figura integra el Acta de Asamblea Ordinaria pertinente, de la cual se desprenda la elección de autoridades de la sociedad referida, a los efectos de determinar sus cargos y funciones en el Directorio establecido a la fecha 14 de junio de 2013.

- Evaluación de Contratos y Ratios Financieros

		Ratios Financieros								
Oferentes	**Contratos**	**Liquidez**			**Endeudamiento**			**Rentabilidad**		
		2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Molman S.A	Cumple	8,02..	23,45..	57,69..	0,12..	0,04..	0,01..	0,56..	1,85..	0,88..
Comtel S.A	Cumple	2,00..	2,28..	3,14..	0,46..	0,40..	0,29..	1,03..	0,03..	0,78..
Montajes & Suministros S.R.L	Cumple	1,35..	2,19..	1,95..	0,71..	0,45..	0,50..	3,19..	0,95..	0,84..
		Promedio: 29,72..			Promedio: 0,061..			Promedio: 1,10..		
		Promedio: 2,47..			Promedio: 0,38..			Promedio: 0,61..		
		Promedio: 1,83..			Promedio: 0,55..			Promedio: 1,66..		

- La Empresa: Molman S.A, Comtel S.A y Montajes & Suministros S.R.L, han cumplido con todos los requisitos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, tanto en precios como en la capacidad financiera para cumplir el contrato, también con la documentación solicitada por la Convocante, según como lo establece el *Art. 61 Método de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.*

- Cuadro de Evaluación de Ofertas.

Ítem	Descripción	Comtel S.A	Montajes & Suministros S.R.L	Molman S.A
1	**Teléfono fijo**	Cumple	Cumple	Cumple

➢ *Cuadro de Precios Comparativos*

Item	Descripción	Molman S.A					Suministros & Montajes S.R.L					Comtel S.A				
		Precio Unitario (IVA incluido si corres.)	Cant	Producto	Proced.	Precio Total (Precio unitario por cant)	Precio Unitario (IVA incluido si corres.)	Cant	Producto	Proced.	Precio Total (Precio unitario por cant)	Precio Unitario (IVA incluido si corres.)	Cant	Producto	Proced.	Precio Total (Precio unitario por cant)
1	Telefono Fijo	120.000	20	Siemems	China	2.400.000	85.000	20	Panasonic	Malasia	1.700.000	80.000	20	Intelbras	Brasil	1.600.000
	Total					2.400.000					1.700.000					1.600.000

CONCLUSIONES

- El presupuesto presentado por la Empresa Comtel S.A, es la oferta más conveniente para la Adquisición de Teléfono, correspondiente al año 2014.
- La Comisión recomienda la contratación de la Empresa Comtel S.A, ya que cumple con todos los requisitos sustanciales, y de acuerdo con lo que establece el *Art. 61 Método de evaluación en sus inc. 2 y 3 del Decreto Reglamentario 21.909./03, así también con la Ley 2051/03 Art. 28 Adjudicación 1er. Párrafo "……la Convocante adjudicara a la participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, económicas y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria……."*
- Dicha contratación representa la suma total de Gs.1.600.000.- (Guaraníes un millón seiscientos mil).
- *Cuadro de Precios Adjudicados*.

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Servicio	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	43191504-001	Telefono fijo	Intelbras	Brasil	Unidad	Unidad	1	20	80.000	1.600.000
									Total	1.600.000

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

…….	……	……	……
Lic. Rocío Troche	**CP. Jazmín Maidana**	**Lic. Ana María Debattisti G.**	**Prof. Dr. Lizandro Portillo Acosta**
Dpto. U.O.C	**Jefe. Dpto. Presupuesto**	**Director Administrativo**	**Miembro del Consejo Directivo**

Asunción, 28 de octubre de 2.014.-

Señora
Marta Martínez
Jefa del Departamento de la U.O.C.
Presente:

Abogado DIEGO GOMEZ MORASSI, Asesor Jurídico de la Facultad de Odontología de la U.N.A., se dirige a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen referente al llamado de Contratación Directa Nº 22/2014 "Adquisición de teléfonos" para la Facultad de Odontología U.N.A., con ID Nº 276.095, con expediente Nº 328.983.- de Contrataciones Públicas, manifestando cuanto sigue:

De conformidad a los documentos arrimados a esta Asesoría se presentaron los siguientes oferentes: MOLMAN S.A.; SUMINISTRAOS & MONTAJES S.R.L.; NEOTEK S.A. y COMTEL S.A.

Análisis de las ofertas:

1. **MOLMAN S.A.:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. Sin embargo, no acompañó a su oferta, ni se encuentran en el SIPE, los siguientes documentos:
   - Formulario N° 1 "Información del Oferente";
   - Formulario N° 4 "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor";
   - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de Renta;
   - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de I.V.A.;
   - Ratios financieros correspondientes los años 2.011, 2.012 y 2.013;
   - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social;
   - Certificado de Interdicción Judicial;
   - Certificado de Quiebras;
   - Contratos ejecutados correspondientes a los años 2.011, 2.012 y 2.013 (1 contrato por cada año);
   - Ordenes de servicios, constancias y/o facturas que avalen la realización del servicio ofertado en los años 2.011, 2.012 y 2.013, y
   - Currículum de la Empresa.

2. **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. Sin embargo, no acompañó a su oferta, ni se encuentran en el SIPE, los siguientes documentos:
   - Formulario Anexo "C" (Faltan Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas);
   - Formulario N° 4 "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor";
   - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de Renta;
   - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de I.V.A.;
   - Certificado de Quiebras;
   - Contratos ejecutados correspondientes a los años 2.011, 2.012 y 2.013 (1 contrato por cada año);
   - Ordenes de servicios, constancias y/o facturas que avalen la realización del servicio ofertado en los años 2.011, 2.012 y 2.013, y
   - Currículum de la Empresa.

3. **NEOTEK S.A.:**
   La presente oferta deberá ser descalificada, debido a que la oferente no cumple con el requisito establecido en el Art. 60, inciso 3º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en concordancia con el Art. 58, 2º párrafo, inciso 3., del mismo cuerpo normativo; considerando que el suscribiente -quien ocupa el cargo de Presidente de la firma oferente- carece del uso de firma social en forma individual y, por lo tanto, no tiene facultad para obligar a la sociedad.
   Se sostiene esto, a partir de lo que establece el Art. 16º de los Estatutos Sociales de esta sociedad, el cual determina que la representación de la sociedad y el uso de firma social corresponden al

PRESIDENTE y al VICEPRESIDENTE, en forma CONJUNTA. Y en caso de ausencia, imposibilidad o enfermedad de uno de ellos, en forma CONJUNTA con el GERENTE GENERAL.
En ese sentido, tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de documento alguno que certifique un mandato de representación o delegación para el suscribiente de la oferta, en forma individual, como ser Poder General o Especial, para presentarse en esta licitación, en nombre de NEOTEK S.A.
Finalmente, es menester considerar que tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de modificación alguna de los Estatutos Sociales de la empresa oferente, que acredite la facultad de representación y uso de firma sociales de los Miembros del Directorio en ejercicio, individualmente.
Si bien es cierto, se advierte en el SIPE el Acta de Directorio N° 8 labrada en sesión del 14 de junio de 2.013, en virtud de la cual se designó al Sr. Ariel Bogado López para que, individualmente, pueda representar a la sociedad oferente en licitaciones públicas nacionales, debe decirse que dicho documento no es suficiente para acreditar la capacidad de mandato en nombre y representación de NEOTEK S.A., porque se trata de un instrumento privado que, ni siquiera, está autenticado por escribanía; y en razón de que no tenemos certeza bastante de que las personas que figuran como miembros del Directorio en el tiempo de acontecer dicho acto, estaban investidos de tales caracteres, ni que estuvieran presentes todos los miembros del colegiado, para tomar esa decisión de conceder un mandato, con el citado alcance jurídico.
Esto último se sostiene, partiendo de las constancias del SIPE y de la oferta presentada, en las cuales no figura ni integra el Acta de Asamblea Ordinaria pertinente, de la cual se desprenda la elección de autoridades de la sociedad referida, a los efectos de determinar sus cargos y funciones en el Directorio establecido a la fecha 14 de junio de 2.013.

4. **COMTEL S.A.:**
La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. Sin embargo, no acompañó a su oferta, ni se encuentran en el SIPE, los siguientes documentos:
- Formulario N° 1 "Información del Oferente";
- Formulario Anexo "C" (Faltan Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas);
- Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de Renta;
- Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de I.V.A., y
- Ordenes de servicios, constancias y/o facturas que avalen la realización del servicio ofertado en los años 2.011, 2.012 y 2.013.

<u>Documentación complementaria:</u>

Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato: De conformidad a lo expuesto en el Art. 39, inciso "c" de la Ley Nº 2.051/03, concordante con el punto 31 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, así como con la Cláusula Novena del Contrato Modelo; el oferente adjudicado deberá arrimar, antes de la firma del contrato, la correspondiente Póliza de fiel cumplimiento del contrato con las siguientes características:
Monto: 10 % de monto máximo total del contrato.
Vigencia: 30 días con posterioridad a la vigencia del contrato.

Atentamente.

ES MI DICTAMEN

.....
ABOG. DIEGO GOMEZ MORASSI
ASESOR JURIDICO